

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 049 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PCIAL NOTA Nº 639/02 ADJUN-
TANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 36/02.

Entró en la Sesión 11/07/02

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

376

02-07-02
1300
A

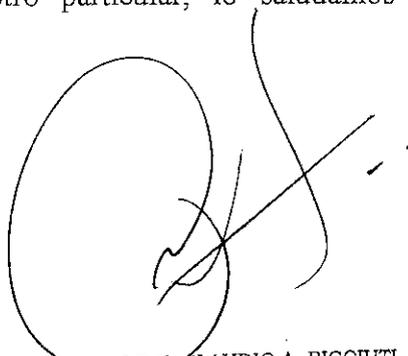
NOTA Nº 639 / 2002.
LETRA. TCP

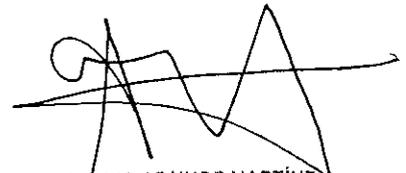
USHUAIA, 01 JUL 2002

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de remitir copia certificada de la Resolución Plenaria Nº 36/2002, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166º Punto 4) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludamos con nuestra mas distinguida consideración.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE
CPN Daniel GALLO
S / D

Por disposición del Sr. Presidente, se gira a la Secretaría Legislativa, a los efectos que corresponden.


MARGARITA MAMANI
D.A. y A.A. Presidenta
Legislatura Provincial
05-07-02



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 JUN 2002

VISTO: El Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas la de "*Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias*";

Que en virtud de ello se ha recibido la Nota N° 193/2002 mediante la cual el Sr. Contador General eleva la documentación correspondiente al cierre de ejercicio 2000 perteneciente al Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Provincia, generando la apertura del Expte. N° 041/2002 S.C.;

Que en función de las tareas de auditoría y verificación desarrolladas por el Auditor Fiscal designado a tal fin, surge el Informe N° 337/2002 incorporado a fojas 96/109, el cual concluye en la verificación de "*... numerosas diferencias en la información de las modificaciones presupuestarias, de lo cual se desprende que el sistema es poco confiable en un punto tan importante como es el presupuesto como herramienta de control*";

Que tomando intervención el Secretario Contable emite el Informe N° 174/2002, de fecha 13 de junio de 2002, a través del cual comparte el informe presentado por el Auditor Fiscal, recalcando que "*... se han detectado numerosas falencias registrales, que han llegado hasta la existencia de errores matemáticos en las planillas presentadas ...*", rememorando los dichos del Contador General, en escrito obrante a fojas 81, en el sentido que "*... ante el panorama registral presupuestario expuesto, sólo cabe agregar que resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes ante la realidad de los hechos*";

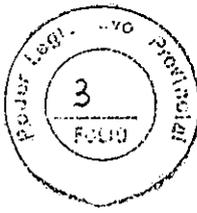
Que teniendo en cuenta las conclusiones a las que arribaron los profesionales intervinientes en el estudio de la documental aportada por la Contaduría General, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas estiman conveniente optar por la abstención de

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



emitir opinión sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000, atento las observaciones precisadas en Informe N° 337/2002, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 328;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 166° Punto 4 de la Constitución Provincial y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR a la Legislatura Provincial las conclusiones a las que ha arribado el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2000, conforme los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 328 e Informes N°s 337/2002 y 174/2002, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 36 / 2002.-

ES COPIA FIEL

E. ARNOLD
SECRETARIA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día veintisiete de junio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario a la *Cuenta General del Ejercicio 2000 presentada por la Administración Central de la Provincia*.-----

El Sr. Vocal de Auditoría expone al Plenario de Miembros el Expediente N° 041/2002 SC caratulado: "Cierre de ejercicio 2000, Consolidado, Poder Ejecutivo; Cierre Ejercicio 2000 Organismos descentralizados y Autárquicos", exponiendo también dos carpetas anilladas que conforman un total de 341 fojas, las cuales vienen encabezadas por Nota N° 816/01, de fecha 28 de Agosto de 2001, por la que el Sr. Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos remite la Cuenta General del Ejercicio 2000 para su remisión a la Legislatura Provincial en un todo de acuerdo al Artículo 135° de la Constitución Provincial.-----

Indica el Sr. Vocal de Auditoría que en el Expediente SC 041/02 se ha colectado todo el material generado en las tareas de auditoría y verificación llevadas a cabo por la Auditora Fiscal CPN María Fernanda Coelho, desde el mes de marzo del corriente año, y cuyas conclusiones son informadas en texto que fuera numerado con número 337/02, del 30 de Mayo de 2002, incorporado a fojas 96/109.-----

Previo a todo análisis, el Sr. Vocal rememora que mediante la Ley Provincial N°512 (Presupuesto año 2001), en su Artículo 26°, se indicó que las registraciones ..."correspondientes a los períodos 1999 y 2000, atendiendo a las modificaciones impuestas por la Ley Provincial N°495, la Contaduría General de la Provincia excepcionalmente y para esos períodos, establecerá la forma de registrar y exponer los mismos de manera que reflejen razonablemente los movimientos económicos y financieros como así también la situación patrimonial al cierre de cada período..."-----

En base a ese recaudo legal es que se debe analizar la Cuenta General del Ejercicio que fuera presentada, no obstante, es deber indicar que no consta en la documental puesta ante éste Tribunal de Cuentas los instructivos o procedimientos establecidos por la Contaduría General para exponer los estados económicos, financieros y patrimoniales de las cuentas provinciales del período analizado.-----

Quiere asentar en actas el Sr. Vocal de Auditoría que en éste acto, el Tribunal de Cuentas de la Provincia está ejerciendo una de las atribuciones mas trascendentes que le confiere la Letra Mayor en el Artículo 166° Punto 4, como lo es la de ..."Informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias..." y básicamente, la labor es desarrollada en procura de establecer *si los registros* que conforman los estados contables en los que se expresa la situación financiera y patrimonial del Estado Provincial en un momento determinado (31/12/2000), *concuerdan razonablemente con la realidad que intentan exponer*, en otras palabras, el examen se realiza a los fines de contar con

COPIA
TRIBUNAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
F. ORTIZ



elementos de juicio válidos para *opinar sobre la razonabilidad de la información* contenida en cada uno de los Estados demostrativos auditados.-----

Se ha dicho en el Informe realizado por este Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta de Inversión del período 1995, que *la Cuenta General del Ejercicio se constituye por el conjunto de Estados Demostrativos, que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, mostrando, sin perjuicio del resultado financiero, a quien corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos en el marco de la autorización presupuestaria, cuya finalidad es aportar elementos para el estudio del gasto público que realizará el Legislador.*-----

Sobre la información que constituye el Objeto del examen, el Tribunal de Cuentas de la Provincia desarrolló tareas tendientes a la verificación del cumplimiento de los siguientes objetivos de control:

- a) Evaluación del grado de confiabilidad de la información respecto de los registros de la Contaduría General de Gobierno.-----
- b) Análisis de los incrementos otorgados mediante disposiciones normativas, a los créditos presupuestarios aprobados por la Legislatura de la Provincia.-----
- c) Control sobre el presupuesto ejecutado en el ejercicio bajo análisis, ha efectos de verificar que no se hayan cometido excesos en los créditos comprometidos respecto de los autorizados por ley.-----
- d) Análisis y prueba de consistencia del Resultado del Ejercicio Presupuestario.-----
- e) Identificación de todas aquellas partidas extrapresupuestarias comprometidas en el año que podrían afectar el Resultado del Ejercicio.-----

Resulta importante destacar que la información suministrada por la Contaduría General, a los efectos de su análisis y posterior informe por parte de éste Organismo de Control, no reviste el carácter que la Ley Provincial N°495 en su Artículo 92° da a la Cuenta General del Ejercicio en atención a lo indicado en párrafos precedentes.-----

Otra de las limitaciones que obstan al correcto análisis impuesto por la Constitución a éste Tribunal radica en la carencia de reglamentación de la Ley, a modo de ejemplo, baste dar cita al último párrafo del Artículo 45° de la Ley Provincial 495 en el cual el Legislador al referirse al análisis crítico de los resultados determinó *..."La reglamentación establecerá los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección, así como el uso que se dará a la información generada..."*-----

Luego de exponer sus consideraciones, el Sr. Vocal de Auditoría propone la lectura íntegra y detenida de los Informes N°337/02 y 174/02, producidos por la Sra. Auditora Fiscal y el Sr. Secretario Contable.-----

SECCION ADMINISTRATIVA
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Finalizada la lectura, los Sres. Miembros se abocan al estudio puntual de las conclusiones a las que ha arribado la profesional contable. Al respecto, se indica que en el punto titulado *De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos* (fs.99), del cotejo de los montos denunciados por la Contaduría General con los montos surgidos de la Ley 460 (presupuesto), surgen diferencias en varios sectores, situación impuesta ante el Contador General quien da respuesta mediante Nota N° 396/02 por la que, luego de comentar los cambios normativos en materia registral, cierra su respuesta indicando *... "Ante el panorama registral presupuestario expuesto, sólo cabe agregar que resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones ante resultados comprobadamente inconsistentes ante la realidad de los hechos..."* -----

Puede apreciarse a fojas 100 un cuadro donde se ponen de manifiesto las diferencias detectadas entre los montos establecidos por la Ley de Presupuesto (N° 460) y los importes que surgen de las planillas de ejecución ofrecidas por la Contaduría General.-----

En ese mismo tenor se expresa la Nota N° 118/02 DGP (fs.40/73) por la que se manifiesta *"... respecto de las diferencias señaladas en la Nota 055/02, sólo queda agregar que resultan obvias las inconsistencias y errores que se detectan en los listados de partidas presupuestarias agregados a la Cuenta General del ejercicio, siendo imposible rastrear el origen de los mismos así como las diferencias apuntadas en vuestro informe..."* -----

Con base en tales escollos, la Auditora Fiscal informa acerca de la imposibilidad de determinar el monto de las modificaciones presupuestarias operadas durante el ejercicio 2000 *"...en virtud de no tener los elementos de juicio consistentes y confiables para lograr tal fin..."* --

En otro orden de cosas, la Auditora informa no haber recibido información por parte de la Contaduría General de la Provincia respecto del estado de Compromisos Contraídos y Devengados no incluidos en órdenes de pago, y recibido en forma insuficiente y de dudosa consistencia en lo que hace a Compromisos Devengados, Saldos no utilizados.-----

Al enfocar el análisis en la *ejecución del presupuesto con relación a los Ingresos*, el Informe de la Auditora manifiesta haber detectado diferencias que fueron comunicadas a la Contaduría General (fs.103) y aclara que la Contaduría no presentó, en relación a los recursos, los montos calculados y recaudados, presentando sólo la ejecución de recursos mediante la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento al 31/12/02.-----

El análisis de los registros de la *deuda pública*, se verifican diferencias de tal sustancia que llevaron a la Auditora a concluir que *"... no se cuenta con información confiable para su análisis..."*-----

Con relación a los *movimientos y situación del Tesoro* de la Administración Central, sobre la información ofrecida se verifican diferencias sustanciales en saldos de Cuentas Corrientes y Plazos Fijos que impiden emitir opinión acerca de la consistencia de la información registrada.---

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

TRIBUNAL DE CUENTAS
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En turno de lectura al Informe N° 174/02, el Sr. Secretario Contable recalca que "...se han detectado numerosas falencias registrales, que han llegado hasta la existencia de errores matemáticos en las planillas presentadas..." y rememora el descargo del Sr. Contador General en el sentido de que "...*resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes...*" (fs.81/82 Expte. 041/02)-----

Resalta el Sr. Secretario la existencia de imposiciones a Plazo Fijo no registradas en la Tesorería General y de otros no enunciados en la Cuenta General y rememora el informe presentado por la Dirección General de Presupuesto (fs49/56) donde se pone de manifiesto la existencia de graves falencias, tanto en los sistemas informáticos como registrales y advierte el Secretario Contable el incumplimiento de las normas legales vigentes en materia de presentación del Estado de Ejecución de Recursos, Gastos y a las registraciones Contables patrimoniales y presupuestarias. Culmina su informe compartiendo la conclusión final a la que arriba el Informe 337/02 de la Contadora Coelho afirmando que la Cuenta General del Ejercicio 2000, presentado por la Contaduría General de la Provincia, no representa razonablemente la situación de la Provincia al 31/12/00.-----

Como consecuencia de lo expuesto en los puntos anteriores se pueden extraer las siguientes conclusiones con respecto a la confiabilidad de las registraciones contables de la Administración Central:

- 1) En primer lugar, y teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, las registraciones contables no ofrecen razonables grados de confiabilidad.-----
- 2) Se hace dificultosa toda tarea de control (interno y externo) toda vez que la Provincia carece de un sistema que permita el razonable registro de los hechos públicos.-----
- 3) Es ineludible la inmediata puesta en marcha de los sistemas creados por la Ley Provincial N°495, dado que los errores detectados podrían subsanarse de **implementarse un adecuado y eficaz sistema de registro y un oportuno control interno** de todos aquellos eventos que produzcan o puedan producir alguna variación en el patrimonio provincial. -----

El Sr. Presidente toma la palabra y dice que en el ámbito de las Ciencias Económicas, cuando un profesional emite un dictamen sobre estados contables, está diciendo **la opinión que merecen los mismos**, para poder emitir esa opinión, debe basar la misma en la evidencia válida y suficiente para sustentar ese juicio, dicha opinión, en atención a diferentes circunstancias, generalmente se expresa en los siguientes términos: Opinión con salvedades, Opinión adversa, Opinión con limitaciones, Abstención de opinión.-----

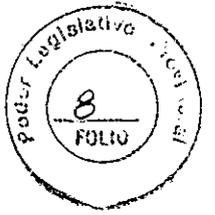
En tal sentido, indica el Sr. Presidente, que llegó el momento de emitir opinión sobre la documental puesta ante el Cuerpo de Miembros con lo cual se da inicio a un intercambio de ideas y cotejo de documentación, luego de lo cual los Miembros son contestes en la postura que

SECRETARÍA DE CUENTAS

SECRETARÍA DE CUENTAS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



sostiene la necesidad de abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000.--

Solicita el Sr. Presidente que se anote en acta lo siguiente: *Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables que integra la información remitida por la Contaduría General, con base en las carencias enunciadas y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan a lo largo del Informe 337/02, corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2000.*-----

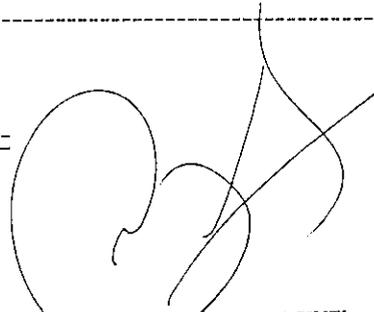
El acta que anota el Plenario de la fecha conformará, conjuntamente con los Informes N°s 337/02 y 174/02, el anexo de la Resolución Plenaria por la cual se remitirá a la Legislatura Provincial el Informe sobre la Cuenta General del Ejercicio 2000, en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Provincial.-----

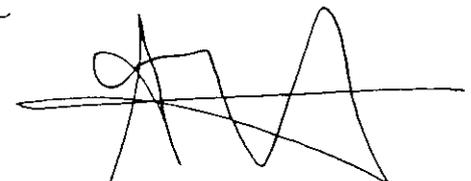
En el mismo acto se notificarán los contenidos y conclusiones al Sr. Gobernador de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 328 .-

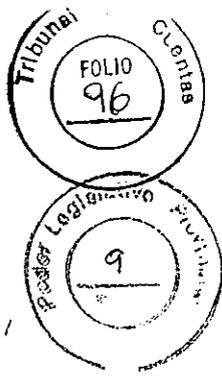

CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


SR. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 337 /02
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIÁ, 30 MAY 2002

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Me dirijo a Ud., en relación al Expediente S.C. Nro. 041/02 del registro de este Organismo de Control, caratulado: "Cierre de Ejercicio 2000 - Consolidado - Poder Ejecutivo - Cierre Ejercicio 2000 - Organismos Descentralizados y Autárquicos", a los efectos de elevarle el informe correspondiente al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000.

Cabe mencionar que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 10/02-V.A.- de fecha 15.03.02 quien suscribe fue designada para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio 2000-2001.

Asimismo, las tareas de análisis fueron llevadas a cabo por la Revisora de Cuentas Mirna Barría y quien suscribe el presente informe.

La Cuenta General del Ejercicio 2000 fue presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la Nota Nro. 193/02-Cont. Gral.- de fecha 14.03.02 (fs. 1), y recibida por esta Área de Control con fecha 19.03.02.

A continuación se exponen las consideraciones que surgieron del análisis referido precedentemente.

I- NORMATIVA VIGENTE RELACIONADA

A continuación se expone los antecedentes legales vigentes durante el Ejercicio 2000 y que han formado el marco normativo de la ejecución del Presupuesto respectivo y la presentación de la Cuenta General del Ejercicio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

1-**CONSTITUCION PROVINCIAL**: art. 166 - punto 4 - (atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia).

Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias, es decir, al 30 de Junio.

2-**LEY NRO. 338 - TEXTO ORDENADO POR DECRETO NRO. 215/99 - ESTADO PROVINCIAL - SISTEMAS DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO: CREACION-**

Artículo 105: La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las Sesiones Ordinarias. Este plazo es improrrogable y su incumplimiento se considerará falta grave.

La cuenta de inversión contendrá como mínimo:

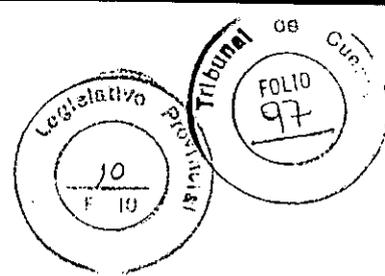
a) Los estados del Presupuesto de la Administración Provincial, a la fecha de cierre de ejercicio, incluyendo:

1-Con relación a los créditos: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago;

2-con relación a los recursos: montos calculados y montos recaudados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- 3-el estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;
- 4-con relación a la situación financiera: cuenta de resultados de la Administración Central y de cada una de las entidades y el resultado consolidado de la Administración Provincial;
- b) contendrá además información y comentarios sobre:
 - 1-grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto;
 - 2-el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 107: "Derógase a partir del 31 de Diciembre de 1998 la Ley Territorial Nro. 6 de Contabilidad, salvo el Título III del Capítulo II - Contrataciones -, y el Capítulo V - De la Gestión de los Bienes-".

3-LEY NRO. 460 DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000: registrada el 27.12.99, reglamentada mediante el Decreto Nro. 175/00 del 07.02.00.

4-LEY NRO. 487 - LEY DE COMPROMISO FISCAL - sancionada el 22.08.00 y promulgada el 29.08.00.

5-DECRETO NRO. 1947/99 del 26.11.99: PLAN DE RECONVERSION Y SANEAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO.

6-DECRETOS QUE ESTABLECEN EL JURISDICCIONAL PARA AUTORIZAR Y APROBAR LOS GASTOS - vigentes durante el año 2000 -:

- Decreto Nro. 12/99 del 05.01.99.
- Decreto Nro. 483/00 del 22.03.00.
- Decreto Nro. 998/00 del 16.06.00.
- Decreto Nro. 1465/00 del 06.09.00.

7-DECRETO NRO. 716/00 del 25.04.00: se modifica el Detalle Analítico de los gastos aprobados por la Ley Nro. 460.

8-DECRETO NRO. 781/00 del 05.05.00: se modifica el Cálculo de Recursos, Fuentes Financieras y el total de Gastos del Presupuesto 2000 aprobados por Ley Nro. 460.

9-DECRETO NRO. 1146/00 del 19.07.00: se aprueba el Detalle Analítico de los gastos aprobados por la Ley Nro. 460.

10-DECRETO NRO. 1335/00 del 16.08.00: se aprueba la modificación al presupuesto de gastos de la Administración Central Ejercicio 2000 por la Ley Nro. 460.

11-Cabe consignar que con fecha 26.10.00 se emitió la LEY NRO. 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial; promulgada mediante el Decreto Provincial Nro. 1978/00 de fecha 08.11.00, cuyo artículo 133 establece que, entre otras normas, se deja sin efecto en el ámbito de la Administración Pública Provincial la Ley Nro. 338.

II- TAREAS EFECTUADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO 2000

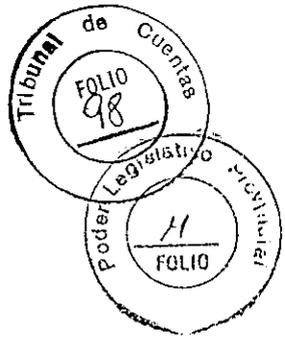
1-Expediente Nro. 106/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Cumplimiento Ley 338 - Res. TCP Nro. 105/00-VA-"

Intervención en forma concomitante durante el mes de Mayo de 2000 los expedientes de contrataciones realizadas por la Administración Central, resuelta mediante Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 105/00-V.A.-.

Al respecto se ha emitido: * Informe Nro. 240/00-TCP- del 04.05.00 (inicio de la intervención).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- *Informe Nro. 573/00-TCP- del 14.06.00 (conclusiones finales del control concomitante).
- *Informe Nro. 612/00-TCP- del 30.06.00 (relación entre los expedientes intervenidos por el TCP respecto de los expedientes ingresados a la Contaduría General durante el mes de Mayo/00).
- *Resolución TCP Nro. 140/00: se le comunica al Contador General las observaciones derivadas de la aplicación de la Resolución TCP Nro. 105/00.
- *Informe Nro. 745/00-TCP- del 30.08.00, se eleva proyecto de resolución para intimar al Contador General a cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 140/00-TCP-.
- *Informe Nro. 761/00-TCP- del 07.09.00, se comunica al Secretario Contable el estado de trámite de los Expedientes TCP Nros. 122/00, 143/00 y 106/00.
- *Informe Nro. 792/00-TCP- del 14.09.00, se comunica al Secretario Contable el análisis de las contestaciones efectuadas por el Contador General a las observaciones plasmadas en el Anexo I de la Resolución Nro. 140/00-TCP-.
- *Informe Nro. 797/00-TCP- del 18.09.00, se comunica al Secretario Contable el análisis de la contestación efectuada por el Contador General a la Nota Nro. 1321/00-TCP- (solicitud de expedientes).
- *Informe Nro. 820/00-TCP- del 21.09.00, se solicita al Secretario Contable temperamento a seguir frente a los incumplimientos efectuados a lo establecido en la Ley Nro. 338.

2-Expediente Nro. 143/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Análisis Circular Nro. 11/00-CG-".

- *Informe Nro. 628/00-TCP- del 07.07.00 se informa la normativa que se ha violado de conformidad a lo establecido en la Circular Nro. 11/2000 por la Contaduría General.
- *Informe Nro. 761/00-TCP- del 07.09.00, se comunica al Secretario Contable el estado de trámite de los Expedientes TCP Nros. 122/00, 143/00 y 106/00.
- *Informe Nro. 794/00-TCP- del 15.09.00, se informa al Secretario Contable acerca de la contestación emitida por el Contador General a la Resolución TCP Nro. 180/00.

3-Expediente Nro. 122/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Auditoría 1er. Cuatrimestre del año 2000 de Administración Central".

- *Informe Nro. 761/00-TCP- del 07.09.00, se comunica al Secretario Contable el estado de trámite de los Expedientes TCP Nros. 122/00, 143/00 y 106/00.
- *Informe Nro. 795/00-TCP- del 18.09.00, se analiza contestación emitida por el Contador General a la Resolución TCP Nro. 179/00.
- *Informe Nro. 796/00-TCP- del 18.09.00, se analiza contestación emitida por el Contador General a la Nota Nro. 1450/00-TCP- (se solicitaba documentación contractual referente a los choferes privatizados).
- *Informe Nro. 987/00-TCP- del 17.1.00, se eleva el informe correspondiente a la auditoría practicada sobre los Gastos Corrientes de la Administración Central por el período 1er. Cuatrimestre del Ejercicio 2000, se adjunta el proyecto de resolución a fojas 223/258.

4-Expediente Nro. 265/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Análisis del Decreto Provincial Nro. 1465/00 - Jurisdiccional de Compras".

- *Informe Nro. 950/00-TCP- del 31.10.00, se analiza el aumento de la autorización a contratar en forma directa de \$ 10.000,00 a 30.000,00, y se eleva proyecto de resolución al respecto.

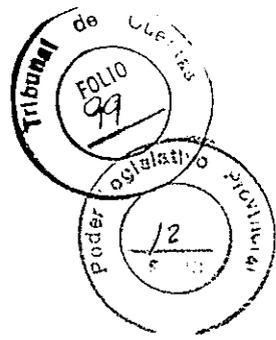
5-Expediente SC Nro. 201/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/Auditoría Administración Central - Gastos Corrientes 2do. cuatrimestre del 2000".

Se ha analizado la documentación solicitada, contando con los papeles de trabajo de las Revisoras de Cuentas intervinientes.

III- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANALISIS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



La documentación rendida correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2000 fue remitida por la Contaduría General en dos cuadernos anillados, ambos sin foliar, procediendo esta Área de Control a su correspondiente foliado, y se compone de la siguiente forma:

*Cuaderno I: titulado "Cierre Ejercicio 2000 – Poder Ejecutivo – Consolidado".

En el mismo se adjunta documentación elaborada por la Contaduría General, que consta de 138 folios útiles, a saber:

- a) Nota Nro. 816/01-CONT.GRAL. del 28.08.01 elevando la Cuenta General 2000 al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos (fs. 1/3).
- b) Informe Anual sobre las Finanzas Provinciales Ejercicio 2000 elaborado por el Sr. Director General de Presupuesto (fs. 4/22).
- c) Esquema Ahorro Inversión – Cierre Ejercicio 2000- de la Administración Central, Organismos Descentralizados, y Entes Autárquicos (fs. 23/30).
- d) Condiciones de los préstamos y de colocaciones de deuda de la Administración Central (fs. 31).
- e) Detalle de la deuda flotante al 31.12.00 de la Administración Central (fs. 32).
- f) Situación del Tesoro al 31.12.00 (fs. 33/34).
- g) Ejecución del gasto al 31.12.00 (fs. 35/40 y 101/138).
- h) Modificaciones presupuestarias (fs. 41/101).

* Cuaderno II: documentación presentada por los responsables de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial y Poder Legislativo, que obra de 139 a 341 folios útiles.

IV- ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

El alcance de la tarea realizada consistió en analizar la documentación e información aportada por la Contaduría General, correspondiente a cada uno de los estados demostrativos establecidos en el artículo 92do. de la Ley 338 de Administración Financiera.

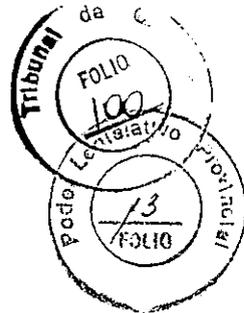
Las tareas realizadas consistieron en:

- 1-Verificar que la documentación presentada por el responsable esté de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente.
- 2-Efectuar circularizaciones a terceros (por ejemplo: Dirección Provincial de Hidrocarburos, Dirección General de Rentas).
- 3-Efectuar verificaciones con documentación respaldatoria (por ejemplo: modificaciones presupuestarias del ejercicio 2000 con los respectivos actos administrativos, cotejos con extractos bancarios).
- 4-Pruebas de consistencia y validación de saldos (por ejemplo: Estado de Ejecución de Ingresos al 31.12.00 con el Balance de D.G.R. al 31.12.00 y Planillas Informativas con relación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, deuda pública).

V- TAREA REALIZADA

Con respecto a las tareas efectuadas por la suscripta, las mismas se detallan a continuación en función del estado demostrativo analizado:

- 1- De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos: monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos



contraídos, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago.

*Monto Original: la Ley Nro. 460 de Presupuesto Ejercicio 2000 en su artículo 1ro. fija los gastos corrientes, de capital, aplicaciones financieras y otros gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en un total de \$ 443.779.921,00 discriminados en:

*Administración Central: \$ 318.979.554,00
*Organismos Descentralizados: \$ 124.800.367,00

La discriminación de los gastos detallados precedentemente por carácter económico, por carácter institucional, por finalidad y función obra en las Planillas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, anexas a la mencionada ley.

La Ley Nro. 460 de Presupuesto Ejercicio 2000 en su artículo 7mo. aprueba los Presupuestos de Gastos de los Organismos de la Seguridad Social por un monto de \$ 97.630.893,00.

El monto original de los gastos no fue denunciado en la Cuenta General presentada por la Contaduría General, por lo que esta Área de Control procedió a solicitarla mediante la Nota Nro. 35/02-TCP- ADM.CENTRAL- de fecha 25.03.02 (fs. 4).

La Nota Nro. 35/02-TCP- ADM.CENTRAL- fue contestada por su similar Nro. 269/02-CONT.GRAL.- de fecha 05.04.02 (fs. 15).

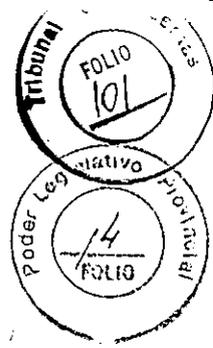
Esta Área de Control procedió a cotejar los montos denunciados por la Contaduría General en las planillas remitidas mediante la Nota Nro. 269/02-CONT.GRAL.- con los montos que surgen de la Ley Nro. 460 en concepto de Créditos Originales del Presupuesto de Gastos, surgiendo diferencias en varios sectores de la Administración Central. Las diferencias detectadas fueron comunicadas al Sr. Contador General mediante la Nota Nro. 057/02- TCP- ADM.CENTRAL- de fecha 18.04.02 (fs. 36), la cual fue contestada mediante la Nota Nro. 394/02 -CONT.GRAL.- de fecha 06.05.02 (fs. 81), de la cual surge como párrafo final lo siguiente: "**Ante el panorama registral presupuestario expuesto, sólo cabe agregar que resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes ante la realidad de los hechos.**".

SECTOR	IMPORTES S/ LEY 460	IMPORTES S/ PLLAS. DE EJECUCIÓN DE CONT. GRAL.	DIFERENCIAS
GOBERNACIÓN	1.065.012,00	1.085.013,00	20.001,00
MRIO. GOB. T y J	33.377.130,00	33.977.130,00	600.000,00
MRIO. ECON. O y S. P.	13.363.894,00	25.244.598,00	11.880.704,00
SEC. OBRAS y S. P.	18.036.523,00	15.728.604,00	-2.307.919,00
MRIO. SALUD y A. S.	14.224.696,00	12.774.694,00	-1.450.002,00
MRIO. EDUC. y CULT.	68.829.221,00	60.956.434,00	-7.872.787,00
OBLIG. A CARGO DEL TESORO	75.335.113,00	100.878.371,00	25.543.258,00
SEC. LEGAL Y TECNICA	468.538,00	468.538,00	0,00
SEC. GENERAL	9.415.201,00	9.415.200,00	-1,00
FISCALIA DE ESTADO	945.977,00	945.977,00	0,00
TRIBUNAL DE CTAS.	2.642.623,00	2.642.623,00	0,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	47.456.028,00	47.456.028,00	0,00
SEC. DES. Y PLANEAM.	4.481.836,00	4.481.835,00	-1,00
PODER LEGISLATIVO	10.527.762,00	10.527.762,00	0,00
PODER JUDICIAL	18.810.000,00	18.810.000,00	0,00

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Asimismo se cotejó que los montos originales aprobados por la Ley Nro. 460 coincidan con los montos originales que surgen de las planillas anexas al Decreto Distributivo de Erogaciones Nro. 1146/00. De dicha verificación surgieron numerosas diferencias las cuales fueron comunicadas a la Dirección de Presupuesto mediante la Nota Nro. 054/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 16.04.02 (fs. 27), la cual fue respondida por su similar Nro. 118/02-DGP- de fecha 26.04.02 (fs. 40/73, de la cual surge lo siguiente: "Es por ello, que ante la ausencia de un módulo que registrara el historial de las modificaciones presupuestarias introducidas, y ante la necesidad de recomponer y volcar con la clasificación legalmente vigente los créditos aprobados y las modificaciones practicadas, se dicta el Decreto Nro. 1146/00 de fecha 19 de julio del 2000. Este Decreto contiene las modificaciones practicadas a lo largo del semestre, las que componen el crédito actualizado en las columnas del gasto, siendo éstos los créditos a partir de los cuales se retoma los procedimientos de modificación presupuestaria normales."

*Modificaciones Presupuestarias introducidas: en función de las verificaciones efectuadas se detectó que de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.00 no surgía la columna de Modificaciones Presupuestarias, si bien las mismas fueron informadas específicamente mediante planillas obrantes a fojas 41/101. De dichas planillas surgen las siguientes columnas: partida presupuestaria, crédito original, modificación, y crédito actualizado.

Se procedió a solicitar a la Dirección de Presupuesto copia de los actos administrativos emitidos durante el Ejercicio 2000 aprobando modificaciones presupuestarias y un listado de donde surjan las modificaciones presupuestarias, mediante la Nota Nro. 32/02-TCP-ADM. CENTRAL- (fs. 2) de fecha 21.03.02. La misma fue respondida por la Nota Nro. 99/02-DGP- de fecha 04.04.02 (fs. 14).

Al respecto cabe aclarar que solamente se remitieron las copias de los actos administrativos, no así el listado solicitado.

La Revisora de Cuentas confeccionó una planilla de donde surge la comparación de los importes de las modificaciones presupuestarias adjuntas en la Cuenta General del Ejercicio y los importes que bajo el mismo concepto arrojaron los actos administrativos emitidos a tal fin durante el ejercicio bajo estudio, la cual arroja diferencias (se adjunta en Anexos que forman parte integrante del presente informe).

Las mencionadas diferencias fueron puestas en conocimiento a la Dirección de Presupuesto mediante la Nota Nro. 055/02- TCP-ADM. CENTRAL- (fs. 29/32) de fecha 16.04.02, a los efectos de que se expliquen los motivos que originaron las mismas.

La mencionada nota fue respondida por su similar Nro. 118/02-DGP- de fecha 26.04.02 (fs. 40/73), de cuyo texto se destaca el que a continuación se transcribe: "Respecto de las diferencias señaladas en la Nota Nro. 055/02, sólo queda agregar que resultan obvias las inconsistencias y errores que se detectan en los listados de partidas presupuestarias agregados en la Cuenta General del Ejercicio, siendo imposible rastrear el origen de los mismos así como las diferencias apuntadas en vuestro informe."

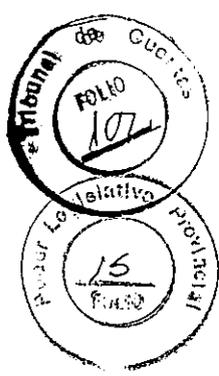
Sobre el particular, se verificaron los importes de las planillas de modificaciones presupuestarias presentadas por la Contaduría General en la Cuenta bajo estudio que obran a fojas 41/59, constatándose numerosos errores en los importes denunciados en la columna Crédito Actualizado, ya que no coincidía con la suma algebraica del monto del Crédito Original más/menos el monto de la Modificación Presupuestaria (ejemplo: a fojas 41 obra Crédito Original por \$ 34.500,00, Modificación Presupuestaria en más por \$ 163.000,00, y Crédito Actualizado por \$ 190.600,00; cuando el cálculo da como resultado la suma de \$ 197.500,00.).

Asimismo, durante el ejercicio 2000, se emitieron los Decretos Nros. 716/00, 781/00, 1146/00, 1335/00, mediante los cuales se ha modificado el Presupuesto Analítico de Gastos aprobados por la Ley Nro. 460, de cuyo análisis se han detectado diferencias respecto a los montos originales dispuestos en la Ley Nro. 460 (Dto. 716/00, 781/00, 1146/00) y errores entre las planillas que conforman los decretos (Dto. 781/00). Asimismo del Decreto Nro. 1335/00 no surge de dónde se originaron los recursos para el incremento del presupuesto para el "Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos" por un monto de \$ 19.117.547,00.

Como consecuencia de lo aquí expresado, no se pudo determinar el monto de las modificaciones presupuestarias operadas durante el ejercicio 2000 en virtud de no tener los elementos de juicio consistentes y confiables para lograr tal fin.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



*Crédito definitivo al cierre del ejercicio: en virtud de lo expresado en el punto anterior "Modificaciones Presupuestarias introducidas", no se pudo determinar el monto definitivo al 31.12.00.

El monto resultante de lo ejecutado al 31.12.00 según la información que surge de la Cuenta General obrante a fojas 103 asciende a la suma de \$ 409.026.325,00.

Mientras que el monto que surge de las planillas remitidas por la Contaduría General a esta Oficina de Control es de \$ 422.237.930,67, siendo la diferencia entre ambos importes de \$ 13.211.605,67.

Asimismo, respecto a la información suministrada por la Contaduría General en la Cuenta General (fs. 103 de la Cuenta General), la misma presenta diferencias con la información que surge de las planillas de Ejecución del Gasto por Jurisdicciones y Unidades Ejecutoras solicitadas por esta Área de Control mediante Nota Nro. 35/02-TCP ADM. CENTRAL- de fecha 25.03.02 (fs. 4).

SECTOR	IMPORTES S/ EJECUCIÓN CUENTA GENERAL	IMPORTES S/ PLLAS. DE EJECUCIÓN DE CONT. GRAL.	DIFERENCIAS
GOBERNACIÓN	3.107.753,00	3.198.611,74	90.858,74
MRIO. ECON. O y S. P.	10.352.793,00	10.275.942,96	-76.850,04
SECRETARIA GRAL.	13.293.979,00	13.219.069,82	-74.909,18
FISCALIA DE ESTADO	825.790,00	917.176,85	91.386,85
TRIBUNAL DE CTAS.	2.297.569,00	2.497.664,00	200.095,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0,00	70.154.419,84	70.154.419,84
OBLIG. A CARGO DEL TESORO	189.438.631,00	127.380.829,84	-62.057.801,16
PODER JUDICIAL	15.975.021,00	19.516.497,00	3.541.476,00
PODER LEGISLATIVO	9.375.571,00	10.718.500,19	1.342.929,19

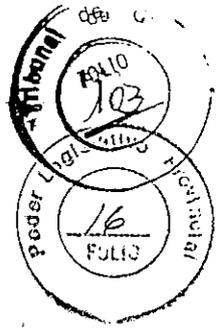
Las mencionadas diferencias fueron comunicadas a la Contaduría General mediante la Nota Nro. 058/02-TCP ADM. CENTRAL- de fecha 18.04.02 (fs. 35). La cual fue contestada por el Sr. Contador General mediante Nota Nro. 393/02-CONT. GRAL.- de fecha 06.05.02 (fs. 80).

*Compromisos contraídos: al respecto la Contaduría General no ha presentado información en la Cuenta General.

*Compromisos devengados: al respecto la Contaduría General remitió las planillas de Ejecución Presupuestaria mediante la Nota Nro. 269/02-CONT. GRAL- (fs. 15), entendiéndose como compromisos devengados la columna de "Compromiso".

*Saldos no utilizados: en las planillas de Ejecución Presupuestaria remitidas por la Contaduría General mediante la Nota Nro. 269/02-CONT. GRAL- (fs. 15), surge la columna "Saldo (1-2)", siendo el nro. 1 la columna "Crédito Actualizado" y la columna 2 "Imputación Preventiva", cuando el saldo no utilizado se obtiene de restar al Crédito Actualizado el total ejecutado durante el ejercicio.

*Devengados incluidos en órdenes de pago: al respecto la Contaduría General no ha presentado información en la Cuenta General.



2- De la ejecución del presupuesto con relación a los recursos: montos calculados y montos recaudados.

*Montos calculados: la Ley Nro. 460 de Presupuesto Ejercicio 2000 en su artículo 2do. estima el Cálculo de Recursos en un total de \$ 404.960.863,00 discriminados en:

*Administración Central: \$ 319.731.807,00

*Organismos Descentralizados: \$ 85.229.056,00

La Ley Nro. 460 de Presupuesto Ejercicio 2000 en su artículo 7mo. aprueba el Cálculo de Recursos de los Organismos de la Seguridad Social por un monto de \$ 102.812.620,00.

La discriminación de los ingresos detallados precedentemente por carácter económico y por carácter institucional obra en la Planilla Nro. 19 anexa a la mencionada ley.

El monto calculado no fue denunciado en la Cuenta General presentada por la Contaduría General, por lo que esta Área de Control procedió a solicitarla mediante la Nota Nro. 35/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 25.03.02 (fs. 4).

*Montos recaudados: los montos recaudados fueron denunciados en la Cuenta General a través de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos obrante a fojas 15 (Ingresos Corrientes) y a fojas 17 (Ingresos de Capital).

Se verificó los importes denunciados en la Ejecución de Ingresos al 31.12.00 de la Administración Central de acuerdo al siguiente detalle:

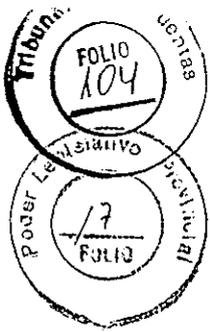
- con los importes que surgen de los Balances Mensuales de Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Provincia (Ingresos Tributarios de Origen Provincial y No Tributarios -Recursos No Tributarios). De la mencionada verificación no surgieron diferencias.
- con los importes que surgen de las Planillas informativas en relación al Régimen de Coparticipación Federal de impuestos confeccionadas mensualmente por la C.P.N. Susana Mistretta representante de la Provincia en la Comisión Federal de Impuestos (Ingresos Tributarios de Origen Nacional). De la mencionada verificación surgieron diferencias, las que fueron comunicadas al Sr. Contador General de la Provincia mediante la Nota Nro. 56/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 17.04.02 (fs. 33/34). La referida nota fue contestada con fecha 29.04.02 mediante su similar Nro. 368/02-.
- con los importes que surgen de las Planillas Mensuales de Resumen de Pagos de Regalías confeccionadas por la Dirección de Hidrocarburos (Ingresos No Tributarios-Regalías Hidrocarburíferas). De la mencionada verificación surgieron diferencias, las que fueron comunicadas al Sr. Contador General de la Provincia mediante la Nota Nro. 56/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 17.04.02 (fs. 33/34). La referida nota fue contestada con fecha 29.04.02 mediante su similar Nro. 368/02-CONT. GRAL-. Se ha procedido a verificar los importes depositados por la empresas concesionarias en las cuentas corrientes Banco Tierra del Fuego Suc. Buenos Aires Nro. 10/71/003-4 y Banco Boston Suc. Buenos Aires Nro. 00-00-501-000-0277/08 con los correspondientes extractos bancarios.

Asimismo, mediante la Nota Nro. 56/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 17.04.02 (fs. 33/34), se procedió a plasmar todas las diferencias encontradas en los cotejos efectuados en materia de Recursos. La cual ha sido contestada mediante su similar Nro. 368/02-CONT. GRAL- de fecha 29.04.02 (fs. 74/77).

Cabe aclarar que la Contaduría General no presentó en relación a los Recursos los montos calculados y recaudados, sólo se presentó la ejecución de los recursos mediante la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento al 31.12.02 que figura dentro del informe presentado por el Director General de Presupuesto. Por ello se solicitó mediante la Nota Nro. 35/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 25.03.02 (fs. 4) se adjunte dicha información, siendo respondida por su similar Nro. 269/02-CONT.GRAL.- de fecha 05.04.02 (fs. 15).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3- el estado actualizado a la fecha de cierre de la deuda pública interna, externa directa e indirecta.

Al respecto la Contaduría presentó información en la Cuenta General en la planilla obrante a fojas 31: Planilla "Administración Central - Condiciones de los préstamos y de colocaciones de deuda".

En la misma se detallan la deuda de la siguiente forma:

*Gobierno Nacional.....	\$	0,00
*Entidades Bancarias y Financieras.....	\$	97.840,16
*Organismos Internacionales.....	\$	14.140,16
*Deuda Flotante.....	\$	46.232,68
*Deuda Consolidada.....	\$	125.273,48
*Títulos Provinciales.....	\$	30.250,00
*Privatización Banco Provincial.....	\$	208.000,00
*Contratista Ormas S.A. UTE-Puerto Caleta.....	\$	18.841,68

Se procedió a verificar los importes de los préstamos de entidades bancarias y financieras y de organismos internacionales. A tal fin se emitió la Nota Nro. 044/02-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 03.04.02 (fs. 11) mediante la cual se solicitó Convenios celebrados durante el año 2000 y planillas de evolución de los préstamos denunciados en la Cuenta General. La nota fue contestada por su similar Nro. 274/02-CONT. GRAL.- de fecha 08.04.02 (fs. 16/17).

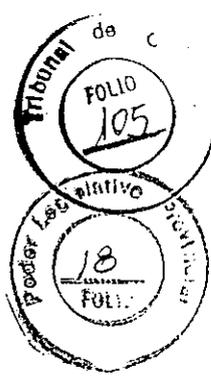
De la verificación de las planillas obtenidas, en donde se detallan los saldos adeudados al 31.12.00 en concepto de capital e intereses, han surgido en dos casos diferencias significativas respecto de lo de los montos denunciados en la Cuenta General. Se detalla a continuación la comparación efectuada:

PRESTAMO	SALDO AL 31.12.00 CAPITAL E INTERESES S/CTA. GENERAL	SALDO AL 31.12.00 CAPITAL E INTERESES S/PLLAS -C.G.-	DIFERENCIAS
BANCO VALORES	3.033.780,00	3.033.782,00	- 2,00
BANCO ABN AMOR	1.056.380,00	1.056.380,07	- 0,07
BANCO NACION	18.750.000,00	18.749.999,00	1,00
BANCO NACION	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00
FDO. FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PCIAL.	35.000.000,00	35.000.000,00	0,00
BID-SVOA-	1.453.400,00	1.453.387,88	12,12
BIRF 3280	581.040,00	581.041,23	- 1,23
BIRF 3877	44.260,00	44.261,78	- 1,78
BIRF 3860	5.103.660,00	5.086.545,00	17.115,00
BID 619	206.730,00	206.731,71	- 1,71
BID 845	6.529.450,00	9.529.452,00	- 2,00
BID 940	221.620,00	315.051,43	- 93.431,43
TOTALES	111.980.320,00	112.056.631,60	76.311,60

De las planillas de liquidación de coparticipación, se verificaron los pagos de los préstamos del Banco Nación, asimismo se verificó que los créditos del Banco Quilmes y del Banco Crédito se saldaron en el mes de Septiembre/00.

En el ejercicio 2000 se celebró el Convenio registrado bajo el Nro. 4360/00 del 12.04.00 mediante el cual el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y del Banco de la Nación Argentina, apoyará a la Provincia con la suma de hasta \$ 75.000.000,00 (destinado al Programa de Saneamiento Fiscal que implementará la Provincia).

De la cláusula séptima del referido Convenio surge que el Banco de la Nación Argentina otorgó un préstamo a la Provincia por un monto de \$ 40.000.000,00.



Asimismo, se celebró el Convenio registrado bajo el Nro. 4946/00 del 09.02.00 denominado "Convenio de determinación del préstamo consolidado emergente del Convenio complementario de asistencia financiera entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial", el cual fue ratificado mediante el Decreto Provincial Nro. 299/00 de fecha 16.02.00. Del artículo segundo del mencionado convenio surge que la Provincia reconoce haber recibido del Fondo Fiduciario la suma total de dólares estadounidenses U\$S 35.000.000,00.

A fojas 32 de la Cuenta General del Ejercicio 2000 obra "Detalle de la deuda flotante al 31.12.00" de la Administración Central- Poder Ejecutivo-, conformada de la siguiente forma:

*Ordenes de pago impagas.....	\$11.714.620,00
*Obligaciones del Tesoro.....	\$ 6.981.180,00
*Otras Deudas.....	\$ 3.773.450,00
*Decreto Nro. 198/00.....	\$ 15.999.980,00
*Deuda por servicios no presentados a la verificación...	\$ 7.763.450,00
**Total.....	\$ 46.232.680,00

A los efectos de proceder a la verificación de los montos denunciados precedentemente, se remitió a la Tesorería General la Nota Nro. 40/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 27.03.02 (fs. 9), solicitando los listados conteniendo los devengados impagos al 31.12.00 y las obligaciones del tesoro impagas al 31.12.02, siendo respondida por la Nota Nro. 704/02- de la Tesorería General de fecha 09.04.02 (fs. 22).

De la verificación de la documentación aportada surge que el total de las Obligaciones del Tesoro impagas al 31.12.00 asciende a la suma de \$ 42.844.449,18, según el siguiente detalle:

*Obligaciones del Tesoro Año 1996.....	\$ 4.948.337,18
*Obligaciones del Tesoro Año 1997.....	\$ 8.819.938,41
*Obligaciones del Tesoro Año 1998.....	\$ 4.413.209,07
*Obligaciones del Tesoro Año 1999.....	\$ 3.981.976,74
*Obligaciones del Tesoro Año 2000.....	\$ 20.680.987,78

Total de Obligaciones del Tesoro impagas al 31.12.00 \$ 42.844.449,48

Cabe consignar que el monto denunciado por este concepto en la Cuenta General asciende a \$ 6.981.180,00.

De la documentación remitida por la Tesorería General se enviaron dos listados por el mismo período, O.T. año 2000, verificándose que los saldos finales de ambos listados arrojan importes diferentes, a saber: uno de \$ 20.680.987,78 y otro de \$ 20.398.014,80.

Con respecto a las órdenes de pago impagas al 31.12.00, se cotejó el saldo final que arroja el listado remitido por la Tesorería General de \$ 8.298.492,04 con lo declarado en la Cuenta General \$ 11.714.620,00.

Por lo expuesto, en lo referente a Deuda Flotante, se desprende que no se cuenta con información confiable para su análisis.

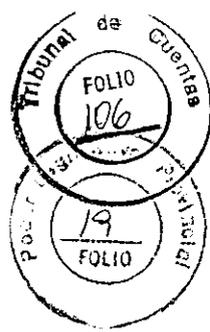
4- con relación a la situación financiera: cuenta de resultados de la Administración Central y de cada una de las entidades y el resultado consolidado de la Administración Provincial.

A fojas 23/26 de la Cuenta General obra el Esquema Ahorro Inversión Cierre del Ejercicio 2000.

5- los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]



En la Cuenta General del Ejercicio 2000 a fojas 33 obra un cuadro demostrativo con la Situación del Tesoro al 31.12.00 y a fojas 34 obra un detalle con los Plazos Fijos impuestos al 31.12.00; por lo que esta Área de Control procedió a efectuar algunos controles sobre esta información presentada. Las tareas realizadas fueron las que se detallan a continuación:

1-Mediante la Nota Nro. 41/02-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 27.03.02 (FS. 10) se solicitó a la Tesorería General un detalle conteniendo la totalidad de las cuentas bancarias existentes al **31.12.00**, indicando tipo de cuenta (Caja de Ahorro, Cuenta Corriente, Plazo Fijo, etc.), denominación, y saldo. La cual fue respondida por su similar Nro. 705/02 de fecha 09.04.02 (fs. 19/21).

2-Se procedió a verificar en la oficina de la Tesorería General el libro Banco de la cuenta corriente Nro. 1/71/0435/7 que corresponde a la Cuenta Corriente General del Tesoro. El mismo se encuentra abierto en hojas móviles desde el mes Marzo/00, en donde se detallan los movimientos de los ingresos y de los gastos.

La cuenta corriente nro. 1/71/0435/7 se abrió en el Banco de Tierra del Fuego mediante Resolución MEOySP Nro. 50/00 de fecha 10.02.00, mencionando en los considerandos los artículos nros. 26 y 91 de la Ley Nro. 338. La denominación de la cuenta es "Cuenta Provincial del Tesoro".

Saldo según Libro Banco con fecha 28.12.00.....\$ - 62.120.799,43

Saldo según extracto bancario BTF al 28.12.00.....\$ 9.131.991,11

De la revisión el archivo de los extractos bancarios, se visualizó que las conciliaciones bancarias se efectúan en borrador, sin constar membrete de la Tesorería General, ni firma del responsable, y que las mismas se adjuntan a fin de mes con los extractos bancarios.

3-Se visualizó el Libro Banco de la Cuenta Corriente General Nro. 1/71/412/8 (anterior a la cuenta corriente nro. 1/71/0435/7), cuyo último movimiento figura en el mes de Enero/00 y arroja un saldo de \$ -83.055,05.

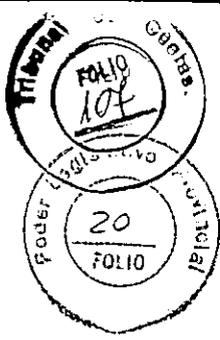
4-Se visualizó el Libro Banco de la cuenta nro. 2731/81 abierta en el Banco Nación, cuyos movimientos obedecen a los conceptos de subsidio de gas y de bonos según Decreto Nro. 1023/95.

5-Se procedió a verificar los saldos al 31.12.00 de las cuentas corrientes existentes a dicha fecha con los correspondientes extractos bancarios y compararlos con la información suministrada por la Tesorería General en su Nota Nro. 705/02, y con la información emanada de la Cuenta General a fojas 33, surgiendo el siguiente detalle:

CUENTA BANCARIA TIPO	CUENTA BANCARIA NRO.	ENTIDAD BANCARIA	SALDO S/ TESORERIA GRAL.	SALDO S/ VERIFICACIÓN T.C.P. EN EXTRACTOS BANC.	SALDO S/ CUENTA GRAL.
CTA. CTE.	1/71/0412/8	B.T.F.	Sin denunciar	Sin movimiento	Sin denunciar
CTA. CTE.	1/71/0435/7	B.T.F.	9.131.991,11	9.131.991,11	9.131.991,11
CTA. CTE.	10/71/0003/4	B.T.F.	Sin denunciar	166.708,12	Sin denunciar
CTA. CTE.	3/71/0006/1	B.T.F.	Sin denunciar	216.721,80	Sin denunciar
CTA. CTE.	2731/81	B.N.A.	Sin denunciar	923.053,33	Sin denunciar
CTA. CTE.	1/71/0376/7	B.T.F.	Sin denunciar	1.329.321,85	Sin denunciar
CTA. CTE.	1/71/0357/6	B.T.F.	Sin denunciar	19,12	Sin denunciar
CTA. CTE.	53500022/95	B.N.A.	Sin denunciar	0,00	Sin denunciar
CTA. CTE.	00-00-501-0000-0277/08/	BANCO BOSTON	Sin denunciar	0,00	Sin denunciar

53500022

[Handwritten signature]



Asimismo, se verificó la existencia de la cuenta corriente nro. 3/71/0108/8 durante el ejercicio 2000, al cotejarse los importes de las regalías por explotación hidrocarburífera. Al solicitar los extractos bancarios de la mencionada cuenta bancaria a la Tesorería General se explicó que los mismos estaban en oficinas de Río Grande y que correspondía a los depósitos para Hifusa, los cuales se transfirieron hasta su disolución; según consta en las planillas de detalle de regalías de la Dirección de Hidrocarburos las transferencias fueron hasta el mes de julio/00 inclusive.

De la verificación efectuada con respecto a las cuentas corrientes, se desprende que la información suministrada fue incompleta de manera muy significativa.

6-Se procedió a verificar los saldos al 31.12.00 de los plazos fijos existentes a dicha fecha con los correspondientes certificados y compararlos con la información suministrada por la Tesorería General en su Nota Nro. 705/02, y con la información emanada de la Cuenta General a fojas 34, surgiendo el siguiente detalle:

PLAZO FIJO NRO.	ENTIDAD BANCARIA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJO	SALDO S/ VERIFICACIÓN T.C.P. EN CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO	SALDO S/ TESORERIA GRAL.	SALDO S/ CUENTA GRAL.
549832	B.T.F.	26.01.01	Capital: \$5.000.000,00 Intereses: \$22.999,73	5.022.999,78	5.000.000,00
549769	B.T.F.	12.01.01	Capital: \$31.727.852,74 Intereses: \$180.334,33	31.908.187,07	15.127.852,74 16.600.000,00
966543 /1	B.N.A.	20.03.01	Capital: \$10.000.000,00 Intereses: \$241.644,00	10.241.644,00	10.000.000,00
	B.T.F.	08.01.01	No se pudo verificar por no contar con la documentación pertinente	Sin denunciar	12.010.000,00
548976	B.T.F.	25.10.00	De la verificación surge que el mismo estaba vencido y el monto fue depositado la cuenta corriente al vto.	10.162.381,22	Sin denunciar

De la verificación efectuada en concepto de los plazos fijos surgieron las siguientes conclusiones:
*La Contaduría General en la Cuenta General denunció los plazos fijos por el monto de su capital únicamente.

*La Tesorería General denunció los plazos fijos por el monto de su capital más los intereses a devengarse a la fecha del vencimiento de los mismos. Asimismo, se desprende que de la información suministrada surgieron errores, ya que se informó un plazo fijo que ya estaba vencido.

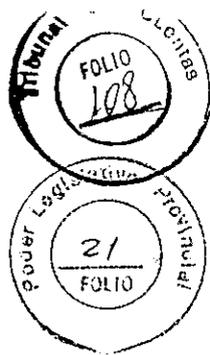
*Con respecto al plazo fijo de \$ 12.010.000,00, el mismo no se pudo verificar ya que al solicitar el respectivo certificado de depósito en la Tesorería General se contestó que no se tenía conocimiento del mismo.

7-Cabe destacar que la cuenta corriente BTF Nro. 10/71/0040/9 que contaba con un saldo acreedor de \$ 1.362.360,66 al 31.12.98 (Según análisis de la Cuenta General del Ejercicio 1998-Expte. Nro. 128/99-TCP-) y arrojaba el mismo saldo al 30.06.99 (Según Certificación de la Deuda al 30.06.99 -Expte. Nro. 255/99-TCP-). El saldo al 31.12.00 no ha podido ser corroborado por no contar la Tesorería General los correspondientes extractos bancarios. Cabe mencionar que la Contaduría General no la ha denunciado en la presentación de la Cuenta General y como así tampoco la Tesorería General en su Nota Nro. 705/02 (fs. 19/21).

6- contendrá además información y comentarios sobre:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



*grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.

*el comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

A fojas 4/22 obra el Informe Anual sobre las finanzas provinciales Ejercicio 2000 emitido por el Director General de Presupuesto con fecha 08.08.01, de donde surge el análisis de la composición del gasto, de los ingresos y de la deuda y su comparación con el ejercicio 1999.

A continuación se detallan las conclusiones a las que se arribó como consecuencia de las tareas realizadas en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2000:

a-En cuanto a la presentación del Estado de Ejecución de los Recursos en la Cuenta General:

1-sólo se ha informado lo efectivamente recaudado.

2-no se ha informado los montos calculados.

3-No se ha presentado un estado en donde surjan en forma comparativa los montos calculados y recaudados.

4-la información correspondiente a la ejecución de los recursos brindada en la Cuenta General, es la que surge dentro del Informe Anual sobre las finanzas provinciales Ejercicio 2000 emitido por el Director General de Presupuesto de la Provincia con fecha 08.08.01, el cual informa en forma separada los ingresos corrientes (fs. 15) de los ingresos de capital (fs. 17).

b-En cuanto a la presentación del Estado de Ejecución de los Gastos en la Cuenta General:

no se ha presentado la información tal cual lo establece la Ley Nro. 495 en su artículo 92, ya que de la lectura de la Cuenta General no surge en cuanto a los gastos: qué montos se aprobaron por la ley de presupuesto, cuáles fueron las modificaciones producidas durante el ejercicio, cuál fue el crédito resultante, cuáles fueron los saldos no utilizados.

Al respecto, esta Área de Control solicitó dichos listados, remitiéndose los mismos pero conteniendo información inconsistente y con errores respecto de lo que ya se había informado en la Cuenta General.

c-En cuanto a la registración contable: según surge de la nota de presentación de la Cuenta General a fojas 1/3 de la misma, la Cuenta General ha sido confeccionada sobre la base de las registraciones efectuadas bajo el sistema vigente con anterioridad al requerido por la Ley Nro. 338, para luego ser convertido a lo requerido por la Ley Nro. 495.

Al respecto, este Órgano de Control tuvo intervención mediante el Expediente S.C. Nro. 106/00 – “Cumplimiento Ley Nro. 338 – Resolución T.C.P. Nro. 105/00-VA”. A fojas 270/271 de dicho expediente obra la Nota Nro. 509/00-CONT. GRAL.- de fecha 26.05.00 en donde el Contador General expresa el funcionamiento del sistema contable, el cual era el establecido por la Ley de Contabilidad Nro. 6.

De la verificación de la información remitida a este Tribunal de Cuentas surge que los montos por los mismos conceptos no coinciden, que las sumas algebraicas dan con error, por lo que hace que la información no sea confiable.

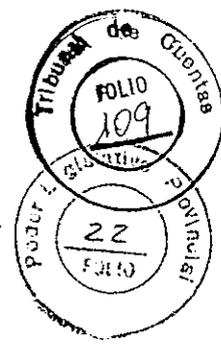
Asimismo, en el Expediente Nro. 10330/01 del registro de la Gobernación surge los inconvenientes que adolece el sistema contable.

Por otra parte, es de destacar que en la Cuenta General no se referencian saldos de registración contable (mayores) para efectuar el correspondiente cotejo, de hecho se desprende la falta de confiabilidad y consistencia en la información suministrada en modificaciones presupuestarias, en obligaciones a cargo del tesoro y en órdenes de pago.

d) En cuanto a las modificaciones presupuestarias: de las verificaciones efectuadas entre la información que surge de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias y lo informado por la Contaduría General bajo este concepto (a fojas 41/101 de la Cuenta General), surge que mientras la Contaduría General imputó según la Ley de Contabilidad Nro. 6,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



la Dirección de Presupuesto manejaba la información según la Ley Nro. 338 y luego según la Ley Nro. 495.

Asimismo, se han verificado diferencias en el cruce de información, tal cual se ha reseñado en el apartado V-1) de modificaciones presupuestarias, evidenciándose la existencia de falencias en el sistema administrativo contable.

CONCLUSIONES FINALES

El Contador General debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 en cuanto a la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio (artículo 92°), efectuando los análisis, verificaciones y compilaciones necesarias para ello, toda vez que según lo establecido en el artículo 88° inciso g) de la mencionada ley, la Contaduría General tiene competencia para la preparación de la Cuenta General del Ejercicio.

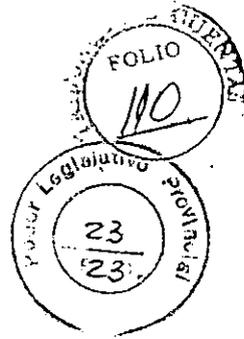
Se verificaron numerosas diferencias en la información de las modificaciones presupuestarias, de lo cual se desprende que el sistema es poco confiable en un punto tan importante como es el presupuesto como herramienta de control.

ES COPIA FIEL

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 174 /02

USHUAIA; 13 JUN 2002

Sr. Vocal:

Adjunto al presente, se eleva Expte. N° 041/02, referido al análisis de la cuenta General del Ejercicio 2.000, con Informe N° 337/02 ADM. CENTRAL, el que se comparte, con las siguientes consideraciones:

- De acuerdo a las normas vigentes en la materia, la Cuenta General del Ejercicio 2.000 debía ser presentada antes del 30/04/01, a los efectos que este Tribunal de Cuentas informe sobre la misma a la Legislatura Provincial antes del 30/06/01.
- La misma fue presentada recién con fecha 14/03/02 ante este Organismo.
- Tal como se expresa en el Informe N° 337/02, se han detectado numerosas falencias registrales, que han llegado hasta a la existencia de errores matemáticos en las planillas presentadas (ver fs. 41/59 Anexo Poder Ejecutivo Consolidado).
- Asimismo, al verificar las modificaciones presupuestarias y atento a la diferencia entre la documentación recibida oportunamente y lo volcado en la Cuenta General, se requirió información al respecto a la Contaduría General, la que al final de su Informe, indica "...resulta muy difícil poder efectuar aclaraciones, ante resultados comprobadamente inconsistentes..." (fs. 81/82 Expte 041/02)
- Por otra parte, y de acuerdo al Informe presentado oportunamente por la Dirección General de Presupuesto (fs. 49/56 Expte 041/02) se pone de manifiesto la existencia de graves falencias, tanto en los sistemas informáticos, como registrales.
- Que asimismo, merece destacarse lo enunciado a fs. 107 del citado Expte., donde se indica la existencia de Plazos Fijos no registrados en la Tesorería General, y de otros no enunciados en la Cuenta General.
- Que también se indica en el citado Informe, que en cuanto a la presentación del Estado de Ejecución de los Recursos, Estado de Ejecución de los Gastos, en cuanto a las Registros Contables Patrimoniales y Presupuestarias, no se han cumplido con las pautas indicadas en las normas legales vigentes.

Que como consecuencia de lo antesdicho, y compartiendo la conclusión final a la que se arriba en el Informe N° 337/02, se concluye que la cuenta General del ejercicio 2.000 presentado por la contaduría General de la Provincia, no representa razonablemente la situación de la provincia al 31/12/00.

Atento a lo indicado mas arriba, entiendo debería hacerse publico el Informe N° 337/02 y el presente, para su posterior comunicación, tanto a la Legislatura Provincial como a la Administración Central.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia